

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 2004.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 681 la demandada Provincia del Neuquén interpone recurso de reposición contra la providencia que dispuso correr traslado de la invocación del decreto 1204/01 a los beneficiarios de las regulaciones practicadas a fs. 670 vta./671.

2°) Que el planteo no puede prosperar pues la sustanciación ordenada se ha proveído para que los profesionales beneficiarios de aquélla tengan la oportunidad de ejercer los derechos que consideren tener con relación a la decisión que fijó los emolumentos por su actuación en este proceso.

Resulta claro que en el caso, si se resolviese favorablemente el pedido de la demandada de que se apliquen las previsiones contenidas en el decreto de abogacía pública 1204/01, las regulaciones ya practicadas, cuya discriminación ya han solicitado los interesados (ver fs. 678), no podrán ser ejecutadas.

Frente a ello se impone que el procedimiento previo a una decisión, que determine el alcance de los derechos de quien se podría considerar acreedor y de quien podría ser el obligado al pago, no prescinda de la participación de todos los que integran esa relación jurídica.

3°) Que, como necesario corolario de lo expuesto, cabe poner de resalto que son quienes representaron al Estado Nacional los únicos que, eventualmente, podrían invocar los derechos referidos, por lo que no resulta conducente acceder al pedido formulado en el penúltimo párrafo del escrito a despacho de que se integre el incidente con el Estado Nacio-

nal.

Por ello, se resuelve: Rechazar el recurso interpuesto.
Notifíquese. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BE-
LLUSCIO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAF-
FARONI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO.

ES COPIA

Abogados intervinientes en el recurso: **Edgardo O. Scotti**, por la **Provincia del Neuquén**, condenada en costas.